

ACUERDO DE RESERVA NÚMERO 04/2019

El Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, constituido como Órgano Colegiado acorde a lo dispuesto en los numerales 51 y 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el Estado de San Luis Potosí; es competente para pronunciarse respecto de la reserva de la información solicitada a través de las solicitudes de acceso a la información registradas bajo los números de expediente 317/0139/2019 y 317/0140/2019 del índice la Unidad de Transparencia, y -----

V I S T O

PRIMERO.- Que la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, en su Título Tercero Capítulo I Bis, artículo 17 Bis, establece como prerrogativa de todas las personas conocer y acceder a la información pública, con las excepciones previstas por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, que en el caso en particular lo es la clasificación de la información con carácter de reservada, de conformidad con lo señalado en el ordinal 113 de la Ley en cita.-----

SEGUNDO. - A efecto de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 52 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aplicable, este Comité de Transparencia procede al análisis de los siguientes antecedentes:

1.- El día 04 de abril de 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se requirió acceso, entre otra, a la siguiente información:

"...las gestiones que ha realizado la Unidad de Asuntos Jurídicos y/o Jefe del Departamento de lo Contencioso Administrativo, ambos de la Secretaría de Educación, ante cualquier área de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado SEGE y/o cualquier área de la Secretaría de Educación Pública SEP, fin de dar cumplimiento en el laudo condenatorio de fecha 05 de noviembre del año 2015, dictado en el expediente número 562/2014/E-2, a fin de que se le afilie y se le asigne la clave presupuestal CF21802, así como todos los conceptos que se establecen en el mismo a favor de la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS, quien fue reinstalada en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, el día 19 de febrero del año en curso, así como cualquier gestión relativa al mismo." (sic)

De igual forma, en misma fecha se recibió solicitud de información a través de la cual se peticionó documentación que forma parte del procedimiento jurídico-laboral que esta Entidad Pública sustancia ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en el que la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS es parte, consistente en:

"1.- Copia simple del informe que deba rendir la Coordinación General de Recursos Humanos de esa Secretaría de Educación, ello respecto de si al día de hoy, la Unidad de Asuntos Jurídicos y/o Jefe del Departamento de lo Contencioso Administrativo, ambos de la Secretaría de Educación, le giró oficio a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el laudo condenatorio de fecha 05 de noviembre del 2015, radicado bajo el expediente número 562/2014/E/2, a fin de que se le afilie y se le asigne la clave presupuestal CF21802, así como todos y cada uno de los conceptos que se establecen en el mismo en favor de la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS, quien fue reinstalada en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, el día 19 de febrero del año en curso, así como cualquier gestión relativa al mismo.

2.- Copia simple del oficio que envía la Unidad de Asuntos Jurídicos y/o Jefe del Departamento de lo Contencioso Administrativo ambos de la



Secretaría de Educación, a la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, relativo a dar cumplimiento a su afiliación ya la asignación de la clave presupuestal CF21802, así como todos y cada uno de los conceptos que se establecen en el laudo condenatorio de fecha 05 de noviembre del 2015, radicado bajo el expediente número 562/2014/E/2 a favor de la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS, reinstalada en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, el día 19 de febrero del 2019, así como cualquier documento en donde se gestiona dar cumplimiento al mismo.

3.- Copia simple del informe que rinda a Usted, la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, de si a la fecha ha otorgado respuesta a la Unidad de Asuntos Jurídicos y/o Jefe del Departamento de lo Contencioso Administrativo, ambos de la Secretaría de Educación, relativo a dar cumplimiento a lo establecido en el laudo condenatorio de fecha 05 de noviembre del año 2015, radicado bajo el expediente número 562/2014/E/2, a fin de que se le afilie y asigne la clave presupuestal CF21802, así como todos y cada uno de los conceptos que se establecen en el mismo a favor de la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS, reinstalada en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, el día 19 de febrero del año 2019, así como cualquier gestión relativa al mismo.

4.- Copia simple del oficio de respuesta que da la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación a la Unidad de Asuntos Jurídicos y/o Jefe del Departamento de Contencioso Administrativo, ambos de la Secretaría de Educación, relativo a la petición de dar cumplimiento a lo establecido en el laudo condenatorio de fecha 05 de noviembre del año 2015, radicado bajo el expediente número 562/2014/E/2, a fin de que se le afilie y asigne la clave presupuestal CF21802, así como todos y cada uno de los conceptos que se establecen en el mismo a favor de la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS.

5.- Que informe la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, si ha gestionado al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE) y/o a cualquier autoridad de la Secretaría de Educación Pública (SEP), envíen la clave presupuestal CF21802, a fin de que se le asigne a la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS, para dar cumplimiento a lo establecido en el laudo condenatorio de fecha 05 de noviembre del 2015, radicado bajo el expediente número 562/2014/E/2, quien fue reinstalada en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, el día 19 de Febrero del año en curso.

6.- Copia simple del oficio que dirige la Coordinación General de Recursos Humanos al Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE) y/o a cualquier autoridad de la Secretaría de Educación Pública (SEP), a fin de que le sea asignada la clave presupuestal CF21802 a la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS, y así dar cumplimiento a lo establecido en el laudo condenatorio de fecha 05 de noviembre del 2015, radicado bajo el expediente número 562/2014/E/2, quien fue reinstalada en la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, el día 19 de febrero del año en curso.

7.- Que informe a Usted, para dar a conocer a la suscrita, la Coordinación General de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, si ha recibido respuesta por parte Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE) y/o a cualquier autoridad de la Secretaría de Educación Pública (SEP), relativo a dar cumplimiento a lo establecido en el laudo condenatorio de fecha 05 de noviembre del 2015, radicado bajo el expediente número 562/2014/E/2, a fin de que le sea asignada la clave presupuestal CF21802 a la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS.

8.- Copia simple del oficio de respuesta por parte del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y el Gasto Operativo (FONE) y/o a cualquier autoridad de la Secretaría de Educación Pública (SEP), relativo a dar cumplimiento a lo establecido en el laudo condenatorio de fecha 05 de noviembre del 2015, radicado bajo el expediente número 562/2014/E/2 a fin de que le sea asignada la clave presupuestal CF21802 a la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS." (sic)

2.- En consecuencia, se procedió al trámite y gestión de las solicitudes de acceso ante las unidades responsables de la información, por lo que en fecha 12 de abril de 2019, se recibió en la Unidad de Transparencia el oficio UAJ-522/2019, suscrito por el Coordinador General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, mediante el cual se solicitó a la Unidad de Transparencia que se realizaran los trámites correspondientes ante este Comité a efecto de declarar la reserva de la información conforme a lo dispuesto en el artículo 129 fracción VII de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

TERCERO.- En este acto, y una vez analizados los antecedentes que conforman el presente asunto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción XXI, 23 fracción VI, 34 fracción III, 51, 52 fracción II, 113, 114 y 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en correlación con lo establecido en la disposición séptima fracción II y trigésima de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, proceden a emitir el siguiente.-----

----- **ACUERDO DE RESERVA** -----

Se reserva la totalidad de la documentación contenida en el expediente conformado con motivo del procedimiento jurídico-laboral que esta Entidad Pública sustancia ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en el que la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS es parte, por encuadrar en el supuesto previsto en el artículo 129 fracción X de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en consecuencia y a efecto de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el artículo 128 de la Ley en cita, es procedente y queda firme lo que a continuación se señala:

1. **Fuente y localización del archivo:** Archivo de trámite del Departamento Contencioso Administrativo de la Coordinación General de la Unidad de Asuntos Jurídicos, con sede en el edificio central de la Secretaría de Educación, sito Bulevar Manuel Gómez Azcárate número 150, en la Segunda Sección de la colonia Himno Nacional de esta ciudad capital.
2. **Fundamentación y motivación del acuerdo:** De conformidad con las facultades contenidas en los artículos 3 y 82 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí; 3, inciso I, fracción a) y 31 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal; así como con base en las disposiciones previstas en los numerales 1, 5, 8, 22 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado; la Entidad Pública se encuentra en la sustanciación de un expediente ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, circunstancia que encuadra en la causal de reserva prevista en el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.
3. **El documento, la parte o las partes de los mismos, que se reservan:** La totalidad de la documentación contenida en el expediente conformado con motivo del procedimiento jurídico-laboral que esta Entidad Pública sustancia ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje, en el que la C. DEISY JANETH CRUZ AVALOS es parte.
4. **Plazo de reserva:** De acuerdo al artículo 115, segundo párrafo de la Ley Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se solicita que la información se reserve por un periodo de hasta 5

RESERVA 04/2019



cinco años, o bien por el lapso de tiempo en que el sujeto obligado concluya el procedimiento administrativo en términos de la ley aplicable a la materia, lo que ocurra primero.

5. **Designación de la autoridad responsable de su protección:** Jefe del Departamento de lo Contencioso Administrativo de la Coordinación General de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
6. **Número de identificación del acuerdo de reserva:** RESERVA-04/2019.
7. **La aplicación de la prueba del daño:** Se estima que la documentación no es susceptible de entregarse, toda vez que encuadra dentro de las excepciones de Ley previstas en la legislación que regula la materia, como lo es la clasificación de reserva por actualizarse la hipótesis prevista en el artículo 129 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, que establece que como información reservada podrá clasificarse aquella que vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado.

En esa tesitura, se señala que los documentos solicitados forman parte de un expediente que se encuentra dentro del supuesto de referencia, y si bien, como aduce el peticionario de la información, el Tribunal competente ya dictó el laudo correspondiente, lo cierto es que a la fecha no obra en autos el acuerdo que de por concluido el procedimiento, esto en virtud de que se encuentra en la etapa de ejecución previsto en el apartado del procedimiento contencioso laboral, consagrado en el título décimo segundo, capítulo dos de la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado de San Luis Potosí; en consecuencia, por ministerio de ley no debe permitirse la divulgación de los documentos que se solicitan, en virtud de que podría tener como riesgo la alteración de la propia continuidad del proceso, en agravio de las partes involucradas.

En ese contexto, se estima que debe prevalecer la reserva de sigilo de las constancias que pudieran vulnerar los extremos previstos en la Ley de la materia, por lo que no puede permitirse el acceso a la información requerida, en tanto no se concluyan las actuaciones correspondientes.

8. **Fecha del acuerdo de clasificación:** 29 veintinueve de abril de 2019 dos mil diecinueve.

En consecuencia, una vez expuestos los motivos y fundamentos respectivos y a efecto de dar cumplimiento al artículo 128 fracción IX de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, acuerda y firma al calce el presente Acuerdo de Reserva.

Dado a los veintinueve días de abril de dos mil diecinueve en las instalaciones de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado, sito en Boulevard Manuel Gómez Azcárate número 150 de la Colonia Himno Nacional Segunda Sección.


C.P. SANDRA ROJAS RAMÍREZ
Presidenta del Comité de Transparencia



PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ



SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN
DE GOBIERNO
DEL ESTADO



LIC. MIGUEL ÁNGEL CARBAJAL MARTÍNEZ
Vocal



LIC. FERNANDO RAMOS DELGADILLO
Vocal



LIC. ULISES HERNÁNDEZ REYES
Vocal



LIC. ELSA ROCÍO GONZÁLEZ RAMOS
Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Las firmas contenidas en la presente foja corresponden al Acuerdo de Reserva emitido con fecha veintinueve de abril de dos mil diecinueve, por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Educación de Gobierno del Estado, con relación a las solicitudes de acceso a la información 317/0029/2019 y 317/0040/2019.